

 Agencia Nacional de Minería	ACTA DE INICIO
---	-----------------------

CONTRATO:	ANM-729-2025
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	IDEALOGIC S.A.S. - NIT 901.157.921–1.
OBJETO	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS VMWARE CON LOS QUE CUENTA LA ANM, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$\$184.024.678,95) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO:	La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se haya recibido los documentos y la suscripción cargada en el portal de administración del fabricante que acrediten la renovación de la suscripción de los productos VMware y los servicios de actualización y soporte. PARAGRAFO 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARAGRAFO 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009 2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario

	competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. PARAGRAFO 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARAGRAFO 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARAGRAFO 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARAGRAFO 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARAGRAFO 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARAGRAFO 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y la suscripción será por el término de un (1) año, termino contado a partir del 09 de noviembre de 2025 y hasta el 08 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: PERIODO DE INICIO DE LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE, INCLUIDO EL SOPORTE Y ACTUALIZACION: Teniendo en cuenta la vigencia de los servicios adquiridos bajo el contrato ANM-743-2024, el período de la suscripción para el licenciamiento de Vmware, así como su soporte y actualización, iniciará a partir del nueve (09) de noviembre de 2025 e irá por el término de un (1) año, esto es hasta el ocho (8) de noviembre de 2026. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: La entrega de los soportes documentales que acredite la renovación del licenciamiento de VMWARE de propiedad de la Agencia Nacional de Minería, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El documento que acredita la renovación de la suscripción de productos Vmware con los que cuenta la ANM, incluidos los servicios de actualización y soporte, deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM,

	ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo. PARAGRAFO: En todo caso, el plazo a partir del cual iniciará la renovación de la suscripción de productos Vmware con los que cuenta la ANM, incluidos los servicios de actualización y soporte, será a partir del ocho (08) de noviembre de 2025
--	---

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ** identificado con la cedula No. 80.901.797 en su calidad de representante legal de la empresa **IDEALOGIC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.157.921–1 y **ANDREA BIBIANA PENA GOMEZ**, Coordinadora del Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del supervisor designado los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato:

Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidad Estatal No. 21-44-101476987 emitida por Seguros del Estado S.A., aprobada el 13 de agosto de 2025.

Registro presupuestal 335025 de 12 de agosto de 2025 por valor de \$184.024.678,95

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veintisiete (14) días del mes de agosto de 2025.



ANDREA BIBIANA PEÑA GOMEZ
Gestor Oficina de Tecnología e Información
Supervisor AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ
CC 80.901.797 - Representante legal
IDEALOGIC S.A.S.


FABIAN ALBERTO PALOMARES
Contratista OTI - Apoyo a la Supervisión
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI *Sonia P. Ochoa S.*